



# ESTATUTOS

ASOCIACIÓN ASTURIANA DE RESIDENCIAS DE LA TERCERA EDAD, AYUDA A DOMICILIO Y CENTROS DE DÍA

## PRÓLOGO

El 26 de noviembre de 1997 se inscribieron en el Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales (DEOSE) los primeros Estatutos de la Asociación Asturiana de Residencias de la Tercera Edad (AARTE), con lo que quedó legalmente constituida como organización empresarial, con la finalidad de representar y defender los intereses de las entidades asociadas y del sector, función que desarrollaba en esta época la Junta Directiva formada por D<sup>a</sup> María Teresa Rodríguez Fernández, D. Antonio Rejas Medio†, D. Nicolás Fernández Valle y D<sup>a</sup> Gema Alonso García.

En los años 2008, 2016 y 2020 se incorporan modificaciones, y en diciembre de 2021 se recoge la última modificación aprobada en la Asamblea General.

Tras más de tres décadas de actividad, AARTE ha ido creciendo y en la actualidad cuenta con un total de 70 centros y servicios asociados, siendo de nuevo la asociación mayoritaria del sector en el Principado de Asturias. Esta evolución es fruto del esfuerzo y del trabajo desarrollado en los últimos años por la actual Junta Directiva y la Secretaría Técnica, para responder a las demandas de las entidades y adaptarnos a sus necesidades, ofreciéndoles información puntual, asesoramiento y formación, y siendo su voz ante la Administración Pública y las organizaciones sindicales.



Desde Galeno agradecemos a la Junta Directiva de AARTE:

Presidenta: D<sup>o</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Álvarez Álvarez

Vicepresidente: José María Menéndez

Secretaria: Leticia López

Tesorero: Casimiro Regueira

Vocal: Pedro Mario Fernández

Vocal: Pedro Víctor Álvarez

La confianza depositada en la Secretaría Técnica para el desarrollo de todas las actividades que permiten seguir creciendo y progresando en el sector, siendo fundamental el incondicional apoyo de cada uno de sus miembros.

Oviedo, a 22 de abril de 2024

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES DEFINITORIAS

#### ✓ ARTÍCULO 1º. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA

Con el nombre de **Asociación Asturiana de Residencias de Tercera Edad** en adelante **AARTE**, se constituye una asociación privada, sin ánimo de lucro y basada en los principios de suficiencia económica, solidaridad y ayuda recíproca.

AARTE podrá agrupar tanto a residencias de tercera edad, como a centros de día y empresas de ayuda a domicilio, siempre que cumplan todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

#### ✓ ARTÍCULO 2º. RÉGIMEN JURÍDICO

Se rige por la *Ley 19/77, de 1 de abril*, la *Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo*, y demás disposiciones legales vigentes que le sean aplicables, así como por los presentes estatutos.

#### ✓ ARTÍCULO 3º. DURACIÓN

Tendrá una duración indefinida, aunque el ejercicio económico empieza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

#### ✓ ARTÍCULO 4º. ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN

Su ámbito de actuación comprende la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, sin perjuicio de que proceda su actuación en otras comunidades autónomas, siempre que la legislación española o comunitaria lo permita.

#### ✓ ARTÍCULO 5º. DOMICILIO SOCIAL

El domicilio social radica en la sede de las oficinas de AARTE, sitas en Oviedo, Avenida del Mar, 88, bajo, 33011 – Oviedo.



La Asociación de Residencias de la Tercera Edad de Asturias (AARTE) podrá fijar su domicilio social, establecer las delegaciones u oficinas donde convenga a su administración.

### ARTÍCULO 6º. PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA

La AARTE tiene personalidad jurídica propia e independiente de la de sus asociados. Goza de plena capacidad para adquirir, poseer, gravar, disponer, administrar y enajenar todo tipo de bienes y derechos.

Así como realizar cualquier tipo de actos y contratos relacionados con sus fines.

Podrá promover y seguir los procedimientos oportunos y ejercitar los derechos y acciones que le correspondan ante los juzgados y tribunales de justicia, administraciones públicas y entidades privadas, sin más limitaciones que las previstas por la legalidad vigente.

### ✓ ARTÍCULO 7º. FINES Y ACTIVIDADES

- a. La atención y la promoción del bienestar de las personas mayores para normalizar y facilitar las condiciones de vida que contribuyan a la conservación de la plenitud de las facultades físicas y psíquicas, así como su integración social.
- b. Representar a sus asociados e intereses ante organizaciones sindicales o de otro tipo de trabajadores, a fin de llevar a buen término negociaciones o pactos laborales.
- c. La representación, gestión y defensa de los intereses profesionales de sus miembros o entidades asociadas e integradas en la AARTE.
- d. El asesoramiento profesional de todo tipo, por sí o en quien ésta decida delegar, referido y afecto a sus fines, a todos sus asociados y no asociados del sector de las personas mayores.

- e. Constituirse en promotor y medio de garantía y eficacia en el cumplimiento de la normativa general aplicable. A tal fin cuidará de los servicios profesionales que se precisen, se demanden por los asociados y la AARTE a quienes cumplan los requisitos del ramo legal y reglamentariamente previstos.
- f. La colaboración con las autoridades de la administración o entidades afines y de cualquier otro tipo con competencia en la materia, en el logro de los fines antes mencionados, así como el potenciar y formar parte de sus órganos representativos.
- g. Organizar y participar en toda clase de campañas publicitarias, congresos, ferias, conferencias, secciones de trabajo, cursillos de divulgación, encuentros, seminarios, concursos, así como cualquier otra actividad que contribuya a lograr nuestros fines.
- h. Promover el intercambio de información, documentación y experiencias entre las entidades asociadas y si cabe con otras que persigan fines análogos, organizando a tal fin los encuentros pertinentes.
- i. La promoción y defensa de los derechos, intereses y prestigio de las entidades asociadas.
- j. La representación de las entidades integradas en la AARTE ante terceros, ya sean privados o públicos, como son organismos Comunitarios, Estatales, Autonómicos, Provinciales y Locales.
- k. Convocar becas, premios, concursos, patrocinar, promover y en definitiva realizar cuantas actividades de carácter formativo puedan ser de interés para los asociados o la AARTE estimulando la permanencia y la colaboración de nuestros fines.
- l. Establecer servicios de interés común, ya sean de asesoramiento (normativo, administrativo, laboral, legal, sanitario, etc.) como de carácter residencial de alojamiento de

servicios internos o externos (que pudieran considerarse hoteleros o de pensión), informativo de las entidades asociadas, etc. Podrá también organizar y promover acciones de carácter asistencial o de previsión en beneficio de las entidades o miembros asociados.

- m. Prestar el asesoramiento a sus asociados para el desarrollo de sus fines y transmitir a organismos públicos las necesidades que tengan sus asociados.
- n. Promover las ediciones y publicaciones de revistas, boletines, informes, libros o trabajos como medio de formación y difusión.
- o. Mantener relación con las organizaciones afines de ámbito estatal o internacional formando parte en su caso de los órganos representativos.
- p. Procurar que los asociados cumplan las leyes generales y especiales, así como los presentes estatutos y otras normas o decisiones que validamente se adopten por la Asamblea General o por la Junta Directiva.
- q. Todas las otras funciones que sean beneficiosas para los intereses profesionales de los miembros asociados.

A stylized graphic at the bottom of the page features a large yellow semi-circle representing a sun, positioned above a light blue, jagged silhouette of a landscape or mountains. The sun is partially obscured by the top of the landscape.

ASOCIACIÓN ASTURIANA DE RESIDENCIAS DE LA TERCERA EDAD,  
AYUDA A DOMICILIO Y CENTROS DE DÍA

Avda. del Mar, 88 33011 Oviedo · 985 140 880 | 678 704 226 · [www.aarte.org](http://www.aarte.org) | [aarte@aarte.org](mailto:aarte@aarte.org)

## CAPÍTULO II DE LOS ASOCIADOS

## ✓ ARTÍCULO 8º. REQUISITOS Y MODALIDADES DE ADMISIÓN

Existe una única modalidad de asociado.

Podrá ser asociado cualquier persona física o jurídica, condicionada a:

- a. Solicitar su ingreso en el modelo previsto por la AARTE.
- b. Dirigir la solicitud por escrito al Presidente, quién dará cuenta a la Junta Directiva y resolverá sobre su admisión o no. De carecer de algún requisito se les advertirá, concediéndole un plazo de 30 días para solventar las carencias. La admisión se comunicará por escrito con su fecha de alta y dará la condición de asociado. La no admisión se notificará por escrito, motivada, pudiendo interponer recurso ante la primera Asamblea General.
- c. Cumplir los requisitos exigidos en los Estatutos y acuerdos adoptados por la Junta Directiva.
- d. Estar de alta en el epígrafe fiscal que corresponda de acuerdo al ámbito de actividad exigido para ser asociado.
- e. Estar inscrito en el registro previsto en cada momento por el organismo público competente y cumplir todos los requisitos por la legalidad vigente, tanto Comunitaria, Estatal, Autonómica, Provincial como Local.
- f. Ser admitido por la Junta Directiva, quien podrá ampliar o quitar algún dato que considere de interés de la hoja de inscripción.
- g. El ingreso en la AARTE será voluntario y su admisión conllevará comprometerse a acatar las obligaciones de los asociados.
- h. El compromiso por parte del solicitante de incorporación con carácter exclusivo y excluyente a AARTE, dentro del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Asturias, no siendo

compatible dicha incorporación con la pertenencia a otra asociación de la misma naturaleza que persiga o desarrolle sus fines dentro del sector de Residencias para la Tercera Edad.

- i. Podrá pertenecerse a más de una asociación sólo en caso de ser titular de más de un centro y considerar como centro inscrito en AARTE sólo a uno de ellos.

## ✓ ARTÍCULO 9º. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Todos los asociados tendrán los mismos derechos y son los siguientes:

- a. Igualdad de derechos, sin perjuicio de que la Junta Directiva acuerde nombramientos honoríficos o situaciones graciabiles por prestar servicios especiales y siempre que no perjudique los objetivos de la AARTE, ni sean incompatibles o prohibidas por las leyes o estatutos.
- b. Participar en todas las actividades desarrolladas por la AARTE.
- c. Ejercer el derecho de voz y voto, siendo elector y elegible para cualquier cargo social, siempre que esté al cargo de sus obligaciones pecuniarias.
- d. Disponer de un ejemplar de los estatutos y tener conocimiento de todos los acuerdos adoptados validamente.
- e. Participar en la distribución del patrimonio, en caso de que se acuerde su disolución y se liquide.
- f. Solicitar por escrito a la Junta Directiva las aclaraciones e informes que considere necesarios, debiendo ésta contestar por escrito en el plazo máximo de 30 días o convocar al solicitante a una reunión de Junta Directiva, siempre que dicha solicitud no suponga grave peligro para los intereses de la AARTE.

- (1) Si la solicitud afecta al estado anual de cuentas, se le facilitará examinar la documentación adecuada dentro de las oficinas habilitadas al efecto.
- (2) Se le indicará hora y día, antes de 30 días, siempre que manifieste su condición de asociado y esté al corriente en sus obligaciones pecuniarias.
- (3) Manifestará en la solicitud por escrito las partidas documentales que desea verificar.

#### ✓ ARTÍCULO 10º. OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

Todos los asociados tendrán las mismas obligaciones y son las siguientes:

- a. Acatar y cumplir la legislación aplicable, los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados, aún cuando hayan disentido o no acudido a las reuniones.
- b. Abonar la cuota mensual prevista, que actualmente asciende a 70€. Siendo ésta indivisible, por lo cual su pago no podrá fraccionarse ni efectuar entregas a cuenta y satisfaciéndose por meses adelantados, existiendo el derecho a exigirlo desde el primer día del mes.

Se establece una cuota especial de 30€ para centros de día que se asocien a AARTE de forma independiente, es decir, que no estén constituidos bajo la misma razón social un número de identificación fiscal (NIF, CIF, etc.) que el centro residencial (compartan o no las mismas instalaciones ambos servicios)".

- c. La cuota podrá actualizarse anualmente previa notificación con 30 días de antelación a los asociados.
- d. Abonar los importes de recibos extraordinarios o derramas que apruebe el órgano competente en la materia.

- e. Domiciliar los pagos en una entidad bancaria o de crédito, no admitiéndose pagos en mano, excepto en casos de extrema necesidad y justificados, siendo entregados al Presidente o al Tesorero o a la Secretaría Técnica.
- f. Autorizar mediante la firma de la solicitud de ingreso la representación que la AARTE pueda tener del asociado por los presentes estatutos.
- g. Aceptar los cargos sociales para los que fueren designados, colaborar en el cumplimiento de los fines previstos y asistir a aquellas actividades que la Junta Directiva le solicite, salvo justa causa, desempeñándole fiel y responsablemente.

## ✓ ARTÍCULO 11º. REQUISITOS DE BAJA, SEPARACIÓN Y SANCIÓN DE LOS ASOCIADOS

### 1. *Baja Voluntaria*

Los asociados podrán solicitar voluntariamente la baja, notificándolo por escrito a la Junta Directiva antes de que concluya el mes de la baja solicitada. Ello no les eximirá de satisfacer las obligaciones que tengan pendientes para con aquella y además perderá el derecho a participar en ningún patrimonio de la AARTE.

### 2. *Baja por decisión de la Junta Directiva*

La Junta Directiva podrá acordar la baja de cualquier asociado por:

- a. Falta de pago de 2 cuotas consecutivas o de cualquier otra aportación económica acordada dentro del año, una vez transcurridos 30 días desde que hubiere sido requerido de pago mediante notificación dirigida al domicilio del asociado que figure en la AARTE, por cualquier medio de comunicación donde conste su notificación.
- b. Falsear los informes requeridos por la AARTE a fin de esconder la situación real del asociado.

- c. Estar incurso en incompatibilidades, prohibiciones o irregularidades legal o estatutariamente previstas o acordadas.
- d. La pertenencia a otra asociación de la misma naturaleza que persiga o desarrolle sus fines dentro del sector de Residencias para la Tercera Edad, dentro del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Asturias, siendo titular de un único centro.
- e. Atentar gravemente contra los intereses de la AARTE, sus asociados e integrados, una vez acreditado y aprobado en Junta Directiva. Todo ello sin perjuicio de las posibles responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

La separación será precedida de expediente en el que deberá ser oído el interesado, o haber tenido dicha oportunidad. Contra este acuerdo cabrá recurso ante la primera Asamblea General que se celebre y cuya determinación será inapelable.

Tendrán esa consideración los actos siguientes sin que ello tenga carácter limitativo sino enunciativo:

- ∴ No cumplir de forma intencionada con la normativa vigente que nos afecte en cada momento: Comunitaria, Estatal, Autonómica, Provincial o Local.
- ∴ Incumplir reiteradamente las normativas laborales como empresa con respecto a sus trabajadores.

### *3. Reingresos*

- a. Quien hubiera causado baja en la AARTE, podrá solicitar su reingreso acreditando cumplir todos los requisitos exigidos. La Junta Directiva se reserva la facultad para no aceptar su reingreso o aplazarlo por el tiempo necesario o exigirle requisitos que prueben su fidelidad y lealtad en la AARTE.



- b. Dicho aplazamiento no podrá exceder del año desde que se solicitó el reingreso, transcurrido el cual se considerará no aceptada su admisión.
- c. Contra cualquier resolución al respecto procede recurso ante la Asamblea General, quien resolverá en la primera reunión a celebrar.

A stylized graphic at the bottom of the page features a large yellow semi-circle representing a sun, positioned above a light blue, jagged shape representing a horizon or landscape. The sun is partially obscured by the top edge of the blue shape.

ASOCIACIÓN ASTURIANA DE RESIDENCIAS DE LA TERCERA EDAD,  
AYUDA A DOMICILIO Y CENTROS DE DÍA

Avda. del Mar, 88 33011 Oviedo · 985 140 880 | 678 704 226 · [www.aarte.org](http://www.aarte.org) | [aarte@aarte.org](mailto:aarte@aarte.org)

CAPÍTULO III  
RÉGIMEN FINANCIERO Y ECONÓMICO

## ✓ ARTÍCULO 12°. PATRIMONIO Y RECURSOS

Todo el patrimonio de la AARTE estará íntegramente adscrito a sus fines y estará compuesto por todos los bienes y derechos de que sea titular y se nutrirá de los recursos siguientes:

- a. Las cuotas mensuales y todas aquellas aportaciones económicas validamente acordadas por los órganos sociales.
- b. Los frutos de cualquier clase que surjan de sus bienes y derechos.
- c. Las donaciones, legados, subvenciones y demás entregas a título gratuito que provengan de personas físicas, jurídicas, públicas o privadas.
- d. Cualquier otro ingreso que obtenga de la AARTE por actividades que lícitamente acuerde gestionar o prestar.

## ✓ ARTÍCULO 13°. RÉGIMEN CONTABLE

La contabilidad de la AARTE se ajustará a lo previsto en el plan general de contabilidad, a los principios contables generalmente admitidos y a la legalidad vigente aplicable.

La Junta Directiva podrá presentar cuentas parciales del ejercicio en las Asambleas Generales que considere necesario pidiendo a la Asamblea General su aprobación, no impidiendo esto la presentación de la cuenta de resultados anual.

Acabado el ejercicio económico, se presentará el balance, cuenta de resultados y memoria anual explicativa, sometidos a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria, junto con el presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio siguiente.

La AARTE podrá acordar cualquier sistema legal que mejore el control y buen orden de la gestión financiera; así como determinar la forma



## ESTATUTOS

de cobros, pagos o aportaciones extraordinarias más convenientes para el cumplimiento de sus fines.

A stylized graphic at the bottom of the page featuring a yellow semi-circle representing a sun rising behind a blue silhouette of mountains.

ASOCIACIÓN ASTURIANA DE RESIDENCIAS DE LA TERCERA EDAD,  
AYUDA A DOMICILIO Y CENTROS DE DÍA

Avda. del Mar, 88 33011 Oviedo · 985 140 880 | 678 704 226 · [www.aarte.org](http://www.aarte.org) | [aarte@aarte.org](mailto:aarte@aarte.org)

CAPÍTULO IV  
ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

## ✓ ARTÍCULO 14º. ÓRGANOS SOCIALES

Los órganos sociales por los que la AARTE se regirá son la Asamblea General y la Junta Directiva.

### SECCION 1ª. LA ASAMBLEA GENERAL

## ✓ ARTÍCULO 15º. ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General debidamente constituida por todos los asociados es el órgano soberano que expresa la voluntad social, en las materias que le atribuya la ley y los presentes estatutos.

## ✓ ARTÍCULO 16º. CITACIÓN DE CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General será convocada por la Junta Directiva y sus reuniones, que tendrán carácter democrático, podrán ser ordinarias y extraordinarias.

## ✓ ARTÍCULO 17º. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se celebrará una vez al año, dentro del primer trimestre de cada año, para examinar y aprobar la memoria, cuenta de resultados y balance de situación del ejercicio anterior, así como el presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio siguiente.

Si no se convocara en los plazos previstos, cualquier asociado podrá solicitarlo a la Junta Directiva, que deberá convocarla en 15 días.

## ✓ ARTÍCULO 18º. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Se convoca tantas veces como sea necesario o porque lo soliciten un 20% mínimo de los asociados, quienes indicarán asuntos a deliberar, procediendo la Junta Directiva a su convocatoria en 60 días.



En la convocatoria se incluirán los asuntos indicados por los asociados y los que la Junta Directiva considere oportunos. Si no se convocase en ambos casos podrán acudir a los Tribunales de Justicia.

### ✓ ARTÍCULO 19º. PLAZOS DE CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

Las reuniones de Asamblea General se convocarán con una antelación mínima de 7 días, mediante notificación dirigida al asociado que figure en la AARTE, por cualquier medio de comunicación donde conste su notificación.

### ✓ ARTÍCULO 20º. CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La convocatoria contendrá como mínimo los siguientes datos:

- a. Fecha y lugar de la reunión
- b. Hora prevista en primera y segunda convocatoria
- c. Asuntos que componen el Orden del Día.

### ✓ ARTÍCULO 21º. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

- a. Para que la Asamblea General se considere válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que estén presentes o representados la mitad mas uno de los asociados. La representación deberá acreditarse.
- b. Si no se reuniese dicho quórum, la Asamblea General se considerará válidamente constituida en segunda convocatoria, transcurridos 15 minutos cualquiera que sea el número de los asistentes.
- c. Todas las reuniones serán presididas por el presidente o persona en quién el delegue. Dirigirá los debates, mantendrá el orden, velará por el cumplimiento de las formalidades legales,

pudiendo limitar el número y duración de las intervenciones y declarar un asunto suficientemente debatido, así como decidir la forma de votación a mano alzada, nominal o secreta.

d. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos presentes y representados con excepción de los siguientes apartados que precisarán los 2/3 de los votos.

(1) Modificación de estatutos.

(2) Traslado del domicilio de la AARTE de localidad.

(3) Acuerdos de transformación, fusión, escisión, disolución y para los actos de disposición referido o afecto a bienes inmuebles.

e. Será válido el voto por delegación, conferido por escrito a favor de otro asociado e indicando asunto a asuntos para los que se desee la representación, salvo para modificar los estatutos y para la elección de nueva Junta Directiva.

f. Cada asociado tendrá un voto y en caso de empate el presidente gozará de voto de calidad.

g. Solo podrán debatirse los asuntos que figuren en el orden del día y todos los asociados, disidentes y ausentes quedarán sometidos a los acuerdos válidamente adoptados.

h. Actuará de secretario de la Asamblea General el de la Junta Directiva.

#### ✓ ARTÍCULO 22º. ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

a. El acta expresará el lugar, fecha, número de asistentes presentes y representados, resumen de los asuntos debatidos, intervenciones solicitadas, decisiones adoptadas y resultado de las votaciones.

- b. El acta deberá ser aprobada por la misma Asamblea General, a continuación de celebrada o en la siguiente Junta Directiva, si las circunstancias lo requieren o lo solicitan la mayoría simple de los asistentes.
- c. El acta se firmará por el Presidente y el Secretario. En caso de discrepancia, podrá acordarse de que también se firme por uno de los disidentes en la siguiente Asamblea General o en la siguiente Junta Directiva, según el acuerdo tomado para la aprobación del acta, incorporándose al libro de actas o sistema legal reconocido.
- d. Cualquier asociado podrá solicitar constancia de los acuerdos adoptados, sin perjuicio de que la AARTE cuidará de tener puntualmente informados a todos sus asociados de las decisiones que válidamente se adopten.

#### ✓ ARTÍCULO 23º. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

- a. Fijar las bases y principios de la política general de la AARTE.
- b. Nombramiento y cese del Presidente y su candidatura.
- c. Examen y aprobación de la memoria, cuenta de resultados y balance de situación de los ejercicios contables, así como del presupuesto de ingresos y gastos de cada ejercicio.
- d. Resolver los recursos que se interpongan ante la misma.
- e. Censurar, fiscalizar y ejercer las acciones de responsabilidad procedentes.
- f. Resolver cualquier otro asunto cuya competencia no está reservada legal o estatutariamente al resto de los órganos sociales como:
  - (1) Modificación de estatutos
  - (2) Traslado del domicilio de la AARTE de localidad



- (3) Acuerdos de transformación, fusión, escisión, disolución y para los actos de disposición referido o afecto a bienes inmuebles.

### SECCION 2ª. LA JUNTA DIRECTIVA

#### ✓ ARTÍCULO 24º. JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es el órgano ejecutivo y representa, gobierna y gestiona la AARTE, con sujeción estricta a la ley, estatutos y acuerdos válidamente adoptados.

#### ✓ ARTÍCULO 25º. CITACIÓN DE CONVOCATORIA DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva será convocada por el Presidente, a iniciativa propia o por solicitarlo alguno de sus miembros.

Sus reuniones, que tendrán carácter democrático, podrán ser ordinarias y extraordinarias.

#### ✓ ARTÍCULO 26º. JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA

La Junta Directiva Ordinaria se reunirá por lo menos una vez cada trimestre, para estudiar y resolver cuantos asuntos le competen.

#### ✓ ARTÍCULO 27º. JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA

La Junta Directiva Extraordinaria se reunirá cuantas veces sea necesario, para estudiar y resolver cuantos asuntos le competen.

#### ✓ ARTÍCULO 28º. PLAZOS DE CONVOCATORIA DE LA JUNTA DIRECTIVA

Las reuniones de Junta Directiva se convocarán con una antelación mínima de 2 días, mediante notificación dirigida al asociado que

figure en la AARTE, por cualquier medio de comunicación donde conste su notificación.

#### ✓ ARTÍCULO 29º. CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA DE JUNTA DIRECTIVA

La convocatoria contendrá como mínimo los siguientes datos:

- a. Fecha y lugar de la reunión.
- b. Hora prevista en primera y segunda convocatoria
- c. Asuntos que componen el Orden del Día.

#### ✓ ARTÍCULO 30º. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

- a. Para que la Junta Directiva se considere válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que estén presentes 2/3 de sus miembros.
- b. Si no se reuniese dicho quórum, la Junta Directiva se considerará válidamente constituida en segunda convocatoria, transcurridos 10 minutos, cualquiera que sea el número de los asistentes.
- c. Todas las reuniones serán regidas por el Presidente o por quien él delegue. Dirigirá los debates, mantendrá el orden, velará por el cumplimiento de las formalidades legales, pudiendo limitar el número y duración de las intervenciones, declarar un asunto suficientemente debatido y decidir la forma de votación a mano alzada, nominal o secreta.
- d. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos presentes. No será válido el voto por correo.
- e. Cada asociado tendrá un voto y en caso de empate el Presidente gozará de voto de calidad.

- f. Sólo podrán debatirse los asuntos que figuren en el orden del día, si bien el Presidente estará facultado para incluir en el orden del día cualquier tema que considere importante. Todos los asociados, disidentes y ausentes quedarán sometidos a los acuerdos válidamente adoptados.
- g. Cuando el Secretario no esté presente el Presidente designará la delegación de su función.
- h. La Junta Directiva, como mínimo, contará con los siguientes miembros: 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario y 1 Tesorero. Podrán designarse además Vocales hasta un máximo de 4.
- i. Todos los cargos serán honoríficos, gratuitos y obligatorios, salvo que la Asamblea General decida compensar ciertos gastos y acepte remuneración justa y razonada.
- j. La Junta Directiva abonará a cualquiera de sus miembros los gastos de representación.
- k. Todos los miembros de la Junta Directiva deberán ser asociados y estar al corriente en sus obligaciones con la AARTE.
- l. Todos los miembros de la Junta Directiva están obligados a guardar secreto en los asuntos encomendados y sobre las deliberaciones y decisiones habidas en su seno. Romper el secreto constituirá justa causa para su cese, sin perjuicio de las responsabilidades de todo tipo a que hubiere lugar en derecho por los perjuicios que se causen a la AARTE o a cualquiera de sus miembros, bien sea en sus personas o empresas.
- m. El directivo que debidamente convocado falte a tres sesiones consecutivas dentro del año, se entenderá que renuncia a su cargo o que no puede desempeñarlo y dejará de pertenecer a la Junta Directiva.

- n. La Junta Directiva podrá tener una Secretaría Técnica compuesta por diferentes personas y que indistintamente formen o no una o varias empresas. Estas personas podrán no tener la condición de asociado, aunque si gozarán cuando la Junta Directiva o el Presidente les solicite su intervención de voz sin voto, a fin de asesorarse en cuantos temas se estime oportuno.
- o. Los miembros de la Junta Directiva serán responsables ante la Asamblea General de los actos realizados en el ejercicio de sus cargos.
- p. Los componentes de la Junta Directiva distribuirán los cargos entre sí con el acuerdo del Presidente.
- q. Los cargos de la Junta Directiva podrán ser revocados y renovados por el Presidente durante su candidatura o mandato comunicando los cambios en la próxima Asamblea General.
- r. La candidatura o mandato será por 4 años. Podrá ser reelegido sin limitación.
- s. Los miembros electos de la Junta Directiva tomarán posesión de su cargo en la primera Asamblea General en la que se les comunique, mientras tanto podrán actuar en funciones bajo mandato del Presidente.
- t. En caso de producirse vacantes en el transcurso de la candidatura o mandato, la Junta Directiva podrá continuar actuando compuesta por los miembros restantes o bien proceder a designar sustitutos provisionales, cuyo mandato finalizará en celebración de las siguientes elecciones.

✓ ARTÍCULO 31º. SISTEMA DE ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

- a. La Junta Directiva saliente, 30 días antes de terminar su mandato y de celebrarse la Asamblea General, fijará la apertura del periodo electoral.
- b. Procediéndose durante los primeros 15 días a la presentación de las candidaturas aspirantes y dirigiéndose a la actual Junta Directiva. Dentro de los 5 días siguientes, la Junta Directiva procederá las candidaturas presentadas elegibles.
- c. Las candidaturas estarán formadas como mínimo por el número de miembros que exige la composición de la Junta Directiva.
- d. Acto seguido dará comienzo la campaña electoral que durará como máximo 15 días. Se dará por terminada a las 12 horas del día que se cumplan los 30 días de la apertura del periodo electoral.
- e. La Junta Directiva saliente tendrá convocada la Asamblea General como mínimo 2 días después del término de la campaña electoral, considerándose estos días de jornada de reflexión.
- f. Reunida la Asamblea General, procederá a la elección por votación directa, personal, libre y secreta de la Junta Directiva entre las candidaturas presentadas. No se admitirá el voto por delegación ni por correo.
- g. La mesa electoral estará formada por el secretario saliente y un representante de cada candidatura presentada más un asociado asistente a la Asamblea General que no está incluido en las candidaturas y que corresponderá al último asociado presente.

- h. Los asociados, constituidos en Asamblea General procederán a realizar, previa identificación, una primera votación; resultando proclamada vencedora aquella candidatura que alcance el mayor número de votos.
- i. En caso de presentación de varias candidaturas y si se produce empate en la primera votación, se procederá a realizar una segunda votación entre las candidaturas igualadas; resultando proclamada vencedora aquella candidatura que alcance el mayor número de votos.

#### ✓ ARTÍCULO 32°. ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA

- a. El acta expresará el lugar, fecha, numero de asistentes presentes, resumen de los asuntos debatidos, intervenciones solicitadas, decisiones adoptadas y resultado de las votaciones.
- b. El acta deberá ser aprobada por la siguiente Junta Directiva
- c. El acta se firmará por el Presidente y el Secretario. En caso de discrepancia, podrá acordarse de que también se firme por uno de los disidentes en la siguiente Junta Directiva, incorporándose al libro de actas o sistema legal reconocido.
- d. Cualquier asociado podrá solicitar constancia de los acuerdos adoptados, sin perjuicio de que la AARTE cuidará de tener puntualmente informados a todos sus asociados de las decisiones que válidamente se adopten.

#### ✓ ARTÍCULO 33°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- a. Fijar las directrices de actuación de la AARTE, con sujeción a la política general establecida por la Asamblea General.
- b. Aprobar el nombramiento de los cargos de la Junta Directiva, dando cuenta a la Asamblea General y ejercitar el control permanente y directo de su gestión.

- c. Aprobar el ingreso, baja y reingreso de los asociados.
- d. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, los acuerdos válidamente adoptados y las normas legales que les sean aplicables.
- e. Preparar y presentar a la Asamblea General la memoria, cuenta de resultados y el balance de situación de cada ejercicio, así como el presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio siguiente; lo que supone la rendición de cuentas de las propuestas económicas que se deriven.
- f. Proponer, modificar o crear todo tipo de prestaciones, servicios y gravámenes, entre los que se incluyen el modificar las cuotas previstas.
- g. Celebrar todo tipo de contratos.
- h. Convocar la Asamblea General; así como ejercer el control permanente y directo de la gestión realizada por los asociados que ostenten cargos.
- i. Acordar la apertura de oficinas o sucursales y la modificación del domicilio social, dentro de la misma localidad.
- j. Interpretar los presentes estatutos, previendo las posibles omisiones que se observen, lagunas legales y adoptar medidas para solventarlo.
- k. Abrir, disponer y cancelar todo tipo de cuentas, operaciones y depósitos en entidades bancarias para lo que se precisará la firma indistinta de dos miembros cualquiera de la junta, así como para a disposición de efectivo, pagos y cobros.

✓ ARTÍCULO 34º. DEL PRESIDENTE

Corresponderá al Presidente:

- a. Ostentar la primera jerarquía, representación y dirección de la AARTE a todos los efectos.
- b. Otorgar poderes a procuradores y aquellos otros que se considere conveniente.
- c. Acordar las medidas que considere necesarias para el buen funcionamiento de la AARTE, dentro de los límites estatutarios.
- d. Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos, de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e. Firmar con el secretario las actas de las reuniones. Firmar con el secretario o el Tesorero documentos de cobros y pagos que hayan de estar autorizados reglamentariamente.
- f. Dar el visto bueno a documentos y certificaciones extendidas por el Vicepresidente, Secretario o Tesorero.
- g. Convocar y presidir las Asambleas y las Juntas fijando el Orden del Día.
- h. Resolver empates en las votaciones con su voto de calidad.
- i. Sustituir si fuera necesario las funciones de miembros de la Junta Directiva.
- j. Elegir a los miembros de su candidatura de entre los asociados, pudiendo acompañarse de profesionales, no asociados, para asesorarse en cuantos temas estime oportuno.
- k. Desestimar o destituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva si no cumplen con sus funciones comunicándolo en la próxima Asamblea General.
- l. Proponer a la Asamblea General la reforma de los estatutos.

m. Poseerá en definitiva todas las funciones otorgadas en los presentes estatutos y las demás facultades que resulte de aplicar la normativa vigente; así como las que se le pudieren otorgar por la Asamblea General o la Junta Directiva sin perjuicio de delegarse en una empresa que trabaje para la AARTE.

#### ✓ ARTÍCULO 35°. DEL VICEPRESIDENTE

Corresponderá al Vicepresidente o Vicepresidentes:

- a. Sustituir, por el orden establecido en la letra h del artículo 30, al Presidente en casos de ausencia, enfermedad o dimisión.
- b. Colaborar y asistir al Presidente en el ejercicio de sus funciones.
- c. Intervenir con su firma certificaciones y cualesquiera otros documentos, con el visto bueno del Presidente.
- d. Cuantas funciones le encomiende la Junta Directiva y los estatutos, sin perjuicio de delegarse en una empresa que trabaje para la AARTE.

#### ✓ ARTÍCULO 36°. DEL SECRETARIO

Corresponderá al Secretario:

- a. Extender y firmar las actas, certificaciones y cualesquiera otros documentos, con el visto bueno del Presidente.
- b. Cursar y tramitar los expedientes y comunicaciones de todo tipo
- c. Formalizar la memoria, cuenta de resultados y balance de situación del ejercicio, así como el presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio siguiente junto con el Tesorero.
- d. Custodiar los libros y la documentación de la AARTE.

- e. Ejercer la dirección y coordinación en los trabajos técnico-administrativos de los órganos, servicios y dependencias integrantes de la AARTE.
- f. Llevar el control de altas y bajas de los asociados mediante el censo oportuno.
- g. Cuantas funciones le encomiende la Junta Directiva y los estatutos, sin perjuicio de delegarse en una empresa que trabaje para la AARTE.

#### ✓ ARTÍCULO 37º. DEL TESORERO

Corresponderá al tesorero:

- a. Establecer y llevar las cuentas de la AARTE.
- b. Controlar los pagos y cobros de la AARTE, autorizados por las firmas competentes, según prevea la legalidad vigente, en los presentes estatutos y acuerdos válidamente adoptados.
- c. Intervenir con su firma los documentos de pagos y cobros que le corresponda reglamentariamente.
- d. Formalizar la memoria, cuenta de resultados y balance de situación del ejercicio, así como el presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio siguiente junto con el Secretario.
- e. Tener bajo su custodia los resguardos de depósito que se constituyan con la firma del Presidente, con quien firmará conjuntamente, así como las cantidades en efectivo y los recibos pendientes de cobro de la AARTE.
- f. Pasar los recibos y otros cobros de la AARTE controlando los abonos y faltas de pago.
- g. Cuantas funciones le encomiende la Junta Directiva y los estatutos, sin perjuicio de delegarse en una empresa que trabaje para la AARTE.



✓ ARTÍCULO 38°. DEL VOCAL

Corresponderá al Vocal o Vocales:

- a. Intervenir en el gobierno de la AARTE, constituido en Junta Directiva.
- b. Ejercer las funciones específicas que le sean conferidas auxiliando en sus cometidos al resto de los cargos sustituyéndolos cuando fuere necesario.
- c. Cuantas funciones le encomiende la Junta Directiva y los estatutos, sin perjuicio de delegarse en una empresa que trabaje para la AARTE.

CAPÍTULO V  
DE LA CONFEDERACIÓN, FEDERACIÓN,  
AGRUPACIÓN, SUBSTITUCIÓN, ABSORCIÓN,  
TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN  
Y DISOLUCIÓN

#### ✓ ARTÍCULO 39°. ACTUACIONES

AARTE podrá realizar cualquier actuación de las aquí previstas, ateniéndose al quórum que los estatutos establecen, y son las siguientes:

- a. Promover la constitución de Confederación, Federación, Agrupación, Substitución, Absorción, Transformación, Fusión, Escisión y Disolución.
- b. Sustituir o ser sustituida por otra persona física o jurídica en prestar servicios acordes con sus fines y funciones.
- c. Transformar su naturaleza jurídica, adoptando la forma jurídica más conveniente prevista en cada momento por la legalidad vigente.
- d. Fusionarse con otra u otras afines.
- e. Escindirse.
- f. Disolverse.

#### ✓ ARTÍCULO 40°. CAUSAS Y MEDIDAS

Serán causa de disolución las siguientes:

- a. La imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social.
- b. Haber sufrido pérdidas en cuantía superior al 150% del Fondo Social, no regularizadas con cargo a recursos propios o que afecten a reservas patrimoniales disponibles.
- c. Por acuerdo de la Asamblea General.
- d. Por cualquier otra causa prevista en la legalidad vigente que le sea aplicable.



La disolución de la AARTE se llevará a cabo de conformidad a las normas legales y vigentes en cada momento. En cuanto a ésta, la Asamblea General, decidirá la composición del órgano liquidador, así como las medidas que se habrán de adoptar para salvaguardar los derechos de los asociados y el destino que se haya de dar a los excedentes si los hubiere, que no podrá desvirtuar el carácter no lucrativo de la entidad.

A stylized graphic at the bottom of the page featuring a yellow semi-circle representing a sun rising behind a blue silhouette of hills. The sun is positioned on the right side, and the hills extend across the bottom of the page.

ASOCIACIÓN ASTURIANA DE RESIDENCIAS DE LA TERCERA EDAD,  
AYUDA A DOMICILIO Y CENTROS DE DÍA

Avda. del Mar, 88 33011 Oviedo · 985 140 880 | 678 704 226 · [www.aarte.org](http://www.aarte.org) | [aarte@aarte.org](mailto:aarte@aarte.org)

## CAPÍTULO VI

IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS. DISPOSICIONES  
TRANSITORIAS. DISPOSICIONES FINALES

✓ ARTÍCULO 41°. IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS

- a. Todos los acuerdos adoptados contrarios a la Ley y a los presentes estatutos.
- b. Siempre y cuando la mitad mas uno de los asociados considere gravemente lesiva para sus intereses o los de la AARTE los acuerdos adoptados y así lo hagan constar al respecto en la reunión.
- c. La acción de impugnación podrá ejercitarse por cualquier asociado disidente dentro de los 30 días siguientes al acuerdo o a la notificación, si hubiese estado ausente, ante el mismo órgano que adoptó la decisión.
- d. Si transcurren 30 días desde la interposición del recurso de reposición, vía previa inexcusable y no se recibe pronunciamiento al respecto se entenderá denegado tácitamente, pudiendo ejercitar la acción procedente ante la jurisdicción ordinaria.
- e. Será juez competente, el del lugar donde conste el domicilio social de la AARTE.
- f. La resolución judicial que estime la acción impugnada dejará sin efecto solo los asuntos del orden del día impugnados sin que se perjudiquen los derechos adquiridos por terceros de buena fe afectados por los acuerdos impugnados.

✓ ARTÍCULO 42°. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- a. En el plazo de 180 días, desde la entrada en vigor de los presentes estatutos, todos los centros asociados deberán adaptarse al contenido de los mismos, en lo que pudieren incurrir en contradicción.



✓ ARTÍCULO 43°. DISPOSICIONES FINALES

- a. La Asamblea General podrá aprobar, a propuesta de la Junta Directiva, el reglamento o reglamentos que se estimen convenientes para el adecuado desarrollo de los presentes estatutos.
- b. Con la entrada en vigor de los presentes estatutos quedarán sin efectos los anteriores.



# ESTATUTOS

ASOCIACIÓN ASTURIANA DE RESIDENCIAS DE LA TERCERA EDAD, AYUDA A DOMICILIO Y CENTROS DE DÍA